

Reglamento de Becas de Investigación

Escuela de Posgrado Newman

Aprobación de la modificación por el Consejo Directivo
7 de Septiembre del 2020

REGLAMENTO DE BECAS DE INVESTIGACIÓN

REGLAMENTO DE BECAS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II. DE LA BECA

CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS BECAS

CAPÍTULO V. DE LA CANCELACIÓN DE LA BECA

CAPÍTULO VI. DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ANEXO 1 FICHA ÚNICA DE SOLICITUD DE BECA

ANEXO 2 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES

NI JUDICIALES (Ley N° 29607)

ANEXO 3 DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA BECA

REGLAMENTO DE BECAS ESCUELA DE POSGRADO NEWMAN

CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.-

El presente Reglamento de la Escuela de Posgrado Newman (en adelante Escuela) a través de la Unidad de Investigación (en adelante UIN) tiene por finalidad normar y establecer los procedimientos para el otorgamiento de **Becas de Investigación por Perfil Investigador** (en adelante **Beca**), los derechos que se les otorga y obligaciones que deben asumir.

Artículo 2°.-

La Beca se otorga para todos los Programas de Maestrías impartidos por la Escuela.

Artículo 3°.-

Las Beca consisten en la exoneración total o parcial del pago del concepto “Derecho de enseñanza” de un Programa de Maestría, correspondiente al período en el que lo solicita, y no tiene alcance a la inscripción ni matrícula del mismo.

Artículo 4°.-

La duración de la Beca es de un solo período académico completo (dos ciclos académicos), salvo incumplir las condiciones de la Beca y no podrá solicitar su renovación en posteriores periodos.

Artículo 5°.-

La Beca lo otorga la UIN a través del Rectorado de la Escuela, mediante resolución, antes del inicio de cada período académico.

CAPÍTULO II. DE LA BECA

Artículo 6°.-

La finalidad de la Beca es contribuir al desarrollo del perfil investigador de los estudiantes de los programas de maestría de la Escuela.

Artículo 7°.-

La Beca está dirigido a graduados y/o titulados en carreras profesionales con una duración mínima de 10 semestres académicos y cumplan el perfil investigador concerniente al dominio de metodologías de investigación, estadística aplicada a la investigación y materias relacionadas.

Artículo 8°.-

Las Beca no incluyen los siguientes beneficios:

- a. La Beca de la Escuela no otorga a su beneficiario, la exoneración del pago de inscripción y del pago de la matrícula, los mismos que deben ser pagados una vez emitida la Resolución de Otorgamiento de la Beca NBS.
- b. Los demás costos asociados a evaluaciones extraordinarias por desaprobación, asignaturas de cargo, emisión de constancias, certificados y otros documentos, y el desarrollo del Trabajo de Investigación estarán sujetos al Tarifario Oficial de La Escuela.

Artículo 9°.-

Los interesados en participar de la Beca, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadano de cualquier país signatario de las Naciones Unidas, con excepción de Perú.
- b. Tener una edad menor a los 45 años.
- c. Ser Bachiller o contar con un grado equivalente de alguna carrera profesional relacionada con los programas de posgrado que imparte la Escuela.

Artículo 10°.-

Son derechos del beneficiario de la Beca:

- a. Tener acceso a las diferentes actividades que organice la Escuela y que contribuya a la mejora de su formación investigadora.
- b. Utilizar las instalaciones y servicios de la Escuela para fines de la investigación.

Artículo 11°.-

Son obligaciones del beneficiario de la Beca:

- a. Confirmar la aceptación de la beca y suscribir los documentos que la Escuela de Posgrado Newman establezca.
- b. Iniciar sus estudios u obligaciones académicas determinadas por el Plan de Estudios del Programa de Maestría en el período seleccionado.
- c. Desarrollar actividades de manera subordinada a la Coordinación de la UIN y a docentes responsables de proyectos de investigación.

- d. Presentar un informe semestral donde se evidencie el perfeccionamiento del perfil investigador.

Artículo 12°.-

La dedicación de horas para la Beca podrá ser:

- a. A tiempo completo, si la dedicación es de 40 horas semanales
- b. A tiempo parcial, si la dedicación es a partir de 20 horas semanales

CAPÍTULO III. DE LA CONVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 13°.-

La convocatoria de Becas será efectuada por la Dirección de la Unidad de Investigación y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Cantidad de Becas a otorgar.
- b. Cronograma estableciendo el periodo para la presentación de solicitudes de beca, además de la fecha de publicación de resultados (anexo 1).

Artículo 14°.-

La presentación de la solicitud de beca implica que el postulante conoce y acepta las condiciones de este Reglamento y que se compromete al cumplimiento de las obligaciones que el mismo establece.

Artículo 15°.-

La información expresada en la solicitud de beca tendrá el carácter de declaración jurada y su falsedad hará posible al firmante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

Artículo 16°.-

Los postulantes que cumplan con los requisitos descritos en el artículo 9°, deben consolidar su expediente para postular, con los documentos siguientes:

- a. Ficha única de solicitud de Beca (anexo 2), debidamente completada y firmada.
- b. Copia del Documento Nacional de Identidad en caso de postulantes nacionales o Pasaporte en caso de postulantes extranjeros.
- c. Declaración Jurada (anexo 3) de no contar con antecedentes policiales, judiciales y/o penales.
- d. Certificado Oficial de Estudios Universitarios, de la universidad de origen, membretada y con sello de la universidad. El documento debe incluir la relación de asignaturas cursadas en la carrera de pregrado, el semestre académico cuando se cursaron y las calificaciones obtenidas en cada una de ellas.

- e. Hoja de vida. Se adjuntará digitalmente solo la hoja de vida no documentada y la documentación será parte del expediente en físico.
- f. Certificado de Buena Salud con firma y sello de un médico habilitado, con indicación de las enfermedades preexistentes declaradas por el postulante y la no existencia de enfermedad física o mental que impidan el normal desarrollo de los estudios.
- g. Copia certificada o autenticada, y apostillada del Grado de Bachiller o Título Profesional emitido por la Universidad de Origen.
- h. Breve descripción de las razones que lo motivan a realizar los estudios en Perú y a postular a la Beca de investigación por perfil investigador.
- i. Declaración Jurada (anexo 4) de haber leído, conocer y aceptar las condiciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 17°.-

El postulante será impedido de participar al:

- a. Tener antecedentes policiales, judiciales o penales.
- b. Tener una enfermedad grave terminal.
- c. Tener una enfermedad grave de transmisión por contacto.

En caso de cualquiera de estas situaciones se verifique durante la evaluación del expediente de postulación, el postulante será considerado "NO APTO". De verificarse después de otorgada la Beca, la adjudicación será anulada, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales a que haya lugar.

Artículo 18°.-

La evaluación de los postulantes, está a cargo de una Comisión Ad-hoc integrado por tres docentes con capacidad investigativa de la Escuela.

Artículo 19°.-

La Comisión Ad-hoc evalúa los antecedentes, los califica y emite un cuadro de méritos con los puntajes totales de cada postulante.

Artículo 20°.-

La cantidad de seleccionados depende de las vacantes dispuestas para el programa y periodo específico.

Artículo 21°.-

La Comisión Ad-hoc de acuerdo a los resultados de la evaluación efectuada, solicita la Resolución Rectoral, aprobando el listado de beneficiarios.

Artículo 22°.-

La Resolución del Rectorado es informada a todos los interesados que cumplieron con los requisitos de postulación.

Artículo 23°.-

El beneficiario de la Beca tiene un plazo máximo de quince (15) días contados desde el día siguiente de informados, para confirmar su participación de la beca.

Artículo 24°.-

El beneficiario puede renunciar a la beca, informando su decisión en un plazo no mayor a 15 días, contados desde que fue informado del otorgamiento de la beca, no pudiendo retomar el beneficio de la Beca en los siguientes años.

Artículo 25°.-

El beneficiario pierde la beca, en caso sea retirado, expulsado o desvinculado por las razones expuestas en este Reglamento, el Reglamento General de la Escuela y demás normas internas de la Escuela.

Artículo 26°.-

Los beneficiarios de la Beca, se comprometen a:

- a. Cumplir con la normativa sobre extranjería del Perú.
- b. Cumplir con las leyes y normas peruanas.
- c. Tener un comportamiento ejemplar dentro y fuera de la Escuela.
- d. Colaborar en las actividades de difusión del programa de becas.
- e. Regresar a su país luego de haber culminado el periodo de la beca.

CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS BECAS

Artículo 27°.-

Sobre la evaluación de solicitudes; los criterios de evaluación para ocupar una beca de investigación al ingreso estarán basados en:

- a. Evaluación documentaria 50%
- b. Entrevista personal 50%

Artículo 28°.-

Sobre la evaluación de solicitudes; para resolver al respecto los lineamientos serán los siguientes:

- a. Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Ad hoc de la UIN.
- b. La Comisión Ad hoc podrá requerir a los postulantes toda documentación, prueba o antecedente que entienda necesaria para la evaluación de la solicitud y asegurar la veracidad de los datos aportados.
- c. Una vez remitido el informe final de la Comisión Ad hoc, el Rector emite la resolución respectiva.
- d. A los beneficiarios de la Beca de investigación se les entregará una copia de la Resolución de otorgamiento de la misma.
- e. Los resultados emitidos por la Comisión Ad hoc de Becas de la Escuela son inapelables.

CAPÍTULO V. DE LA CANCELACIÓN DE LA BECA

Artículo 29°.-

Son causales de pérdida de la Beca:

- a. Obtener un promedio desaprobatorio en una asignatura.
- b. No cumplir con la asistencia regular a clases.
- c. Abandono injustificado de las asignaturas.
- d. Incurrir en falta disciplinaria.
- e. Incumplimiento de las normas de la Escuela.
- f. Finalización del período académico para el que se otorgó la Beca
- g. Renuncia del beneficiario.
- h. Muerte o incapacidad del beneficiario.
- i. Otras causas debidamente fundadas que justifiquen la pérdida de la Beca.

Artículo 30°.-

En el caso de que un beneficiario incurra en alguno de estos supuestos, el Director de la UIN deberá informar al Rectorado.

CAPÍTULO VI. DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 31°.-

El postulante que obtuviera una Beca, estará impedido de cambiar de programa de maestría a la que corresponde su Beca.

Artículo 32°.-

Las bases de la convocatoria a Becas incluyendo cronogramas, guías y demás detalles necesarios son difundidos por los canales oficiales de la Escuela.


Artículo 33°.-

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación serán resueltas por el Rectorado de la Escuela, sin perjuicio de las facultades que la Ley y los Reglamentos otorguen al consejo Directivo.

ANEXO 1
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES - BECA DE INVESTIGACIÓN

N°	ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
1	Publicación de bases y reglamento de becas		
2	Presentación de expedientes - postulantes a becas		
2.1	Ficha única de solicitud		
2.2	Copia de Documento de Identidad		
2.3	Declaraciones juradas		
2.4	Certificado de estudios		
2.5	Hoja de vida		
2.6	Certificado de buena salud		
2.7	copia certificada o apostillada del Grado de Bachiller o Título Profesional		
2.8	Descripción de razones		
3	Evaluación documentaria		
4	Evaluación personal		
5	Resultados de evaluación		
6	Publicación de resultados		

ANEXO 2 FICHA ÚNICA DE SOLICITUD DE BECA



FORMULARIO DE SOLICITUD DE BECA

EL/LA POSTULANTE

1. Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

2. DNI o Pasaporte 3. Género M F 4. Fecha de Nacimiento
día mes año

5. Lugar de nacimiento
 Provincia Ciudad Nacionalidad

6. Estado Civil
 Soltero/a Casado/a Divorciado/a Viudo/a Unión libre

7. Dirección del domicilio

Teléfono Celular Correo electrónico principal

B. ESTUDIOS REALIZADOS

Nivel de instrucción	Institución educativa	Tipo de institución (pública, privada)	Título obtenido	Duración de los estudios	Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de finalización (día/mes/año)	País

C. EXPERIENCIA LABORAL

Nombre de la Institución o empleador/a	Tipo de institución (pública/privada)	Cargo o puesto	Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de finalización (día/mes/año)	Motivo de la salida	País

Firma de el/la postulante: _____ Fecha de entrega: _____

Recibido por: _____ Fecha: _____
Nombre Firma

ANEXO 3

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES
NI JUDICIALES (Ley N° 29607)**

Yo.....(Nombres y Apellidos), identificado con DNI o Pasaporte N°.....,estado civil con domicilio en - Distrito - Provincia - departamento, declaro bajo juramento lo siguiente:

DECLARO BAJO JURAMENTO: (Por favor indicar **SI** o **NO** en el recuadro que corresponde).

Tener antecedentes Penales.	<input type="checkbox"/>
Tener antecedentes Judiciales.	<input type="checkbox"/>
Tener antecedentes Policiales.	<input type="checkbox"/>

Ratifico la veracidad de lo declarado, sometiéndome, de no ser así, a las correspondientes acciones administrativas y de Ley.

Ciudad y Fecha:.....

Firma:

ANEXO 4

DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA BECA

Yo.....(Nombres y Apellidos), identificado con DNI o Pasaporte N°.....,estado civil con domicilio en- Distrito - Provincia - departamento, declaro bajo juramento lo siguiente:

Mediante la presente hago constar que he leído, conocer y aceptar las condiciones establecidas en el Reglamento de Becas para Investigación de la Escuela de Posgrado Newman, por lo que acepto de conformidad cumplir con lo establecido en el mismo, así como con los procedimientos, instrucciones y acuerdos que emitan las autoridades de la Institución.

Así mismo, acepto las responsabilidades, derechos y obligaciones establecidos que rige la Institución.

Ciudad y Fecha:.....

Firma: